



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0012

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la reclamante a la luz de lo contemplado en el artículo 314 del C.G.P. (archivo 12), el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el desistimiento de la acción, elevado por la vocera judicial de la actora. En consecuencia,

2.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular impetrado por RUTH NELLY LÓPEZ SALAZAR contra CARLOS JULIO MORALES PARRA.

3.- NEGAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de este trámite, comoquiera que el encartado presenta deudas fiscales (archivos 10 y 11).

4.- SIN COSTAS.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	<u>23/08/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>90</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	